



VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 82
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA

Licitación Publica 02/2022

Llamado a Licitación Publica 02/2022 Objeto: Nueva Perforación para provisión de Agua Potable. Licitación Publica N° 02/2022 Presupuesto Oficial: \$ 47.776.139,97 Garantía de oferta exigida: \$ 467.761,39 Fecha de apertura: 17/05/2022 - Hora: 11.00 Lugar: Palacio Municipal – Bv. Roca y Dr. Carlos I. Rocha – Alejandro Roca – Pcia. Córdoba Plazo de obra: 180 días Adquisición del Pliego: SIN COSTO en www.alejandrogob.ar Financiamiento PLAN "ARGENTINA HACE" ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO

3 días - N° 375559 - \$ 1788 - 22/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE AUSONIA

DECRETO N° 0011/2022

VISTO: Ordenanza Municipal n° 21/2021 de fecha 22/09/2021, Decreto Municipal 046/2021 de fecha 23/09/2021, por el cual el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Ausonia, ratifica el convenio suscripto por la Municipalidad de Ausonia, representada por el intendente Mauricio Luis Pajón, con ENOHA (Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento), representado por el Sr. Sudadministrador Néstor Fabián Álvarez, D.N.I. 23.898.799, de fecha 27/08/2021, en el marco del programa Nacional "ARGENTINA HACE", para la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACION DE RED DE AGUA" en el marco de promover la reactivación de las economías locales del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y consolidación local y regional, mediante la realización de la obra de infraestructura social básica de ejecución rápida de la obra pública, ello sobre la base de un proyecto elaborado por la Municipalidad de Ausonia cuyo objeto es la obra de agua potable para la localidad de Ausonia, El ENOHA brindara para ello a la Municipalidad de Ausonia la asistencia financiera, debiendo la Municipalidad aportar el proyecto y presupuesto de la obra en gral. con actualizaciones, llevando adelante un procedimiento de contratación para la ejecución de la Obra de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el "PLAN ARGENTINA HACE" y reglamentación específica, garantizando la transparencia gubernamental.

Y CONSIDERANDO:

Que, el art. 49 inc. 15 de la Ley Orgánica Municipal, faculta al Intendente a celebrar contratos, con las autorizaciones concretas y globales expedidas por el H.C.D.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA

Licitación Pública 02/2022 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE AUSONIA

Decreto N° 11/2022 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 04/2022 Pag. 2

Decreto N° 05/2022 Pag. 2

Decreto N° 06/2022 Pag. 3

Decreto N° 07/2022 Pag. 3

Decreto N° 08/2022 Pag. 3

Decreto N° 09/2022 Pag. 4

Decreto N° 10/2022 Pag. 4

Ordenanza N° 566/22, Pag. 4

Ordenanza N° 567/22, Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto N° 056/2022 Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE VILLA CIUDAD PARQUE

Resolucion General N° 020/2022 Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Ordenanza N° 1583/2021 Pag. 6

Ordenanza N° 1605/2021 Pag. 7

Ordenanza N° 1606/2021 Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

Notificación Pag. 10

Que, conforme convenio celebrado, el presupuesto total de asistencia financiera asciende a la suma de pesos cincuenta y cinco millones doscientos setenta y siete mil cincuenta y un mil con setenta y un centavos (\$ 55.277.051, 71), teniendo el carácter de precio tope, entendiéndose como tal al precio máximo que el Ministerio de Obras Publicas de la Nación financiara la Obra.

Que dicho monto supera la cifra que tiene autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal por Ordenanza Gral. de Presupuesto Año 2021, 026/2020, art. 5, siendo necesario dictar el instrumento legal pertinente a los fines del llamado a licitación pública, en concepto de MANO DE OBRA Y MATERIALES, incluido IVA, por la suma tope de pesos cincuenta y cinco millones doscientos setenta y siete mil cincuenta y un mil con setenta y un centavos (\$ 55.277.051, 71),

El plazo para la ejecución de obra, conforme convenio, que forma parte integrante del presente como anexo I, es de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, pudiendo ser prorrogado a petición de la Municipalidad por causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran la ejecución de la obra en el lapso concretado.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.) de la Ley Orgánica 8102,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE AUSONIA:
D E C R E T A:**

ART.1º).- LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN DE RED DE AGUA" El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en la sede Municipal sito en calle 25 de Mayo n° 591 de la Localidad de Ausonia, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba. Dicho pliego se adjunta al presente como Anexo II.

Los interesados podrán consultarlo, y retirarlo, sin cargo, ni necesidad de registro alguno.

4.- Los proponentes deberán efectuar consultas relativas a la licitación, en la sede Municipal de lunes a viernes en el horario de 08.00 horas a 13.00 horas o al Tel. 8353 4888002, o vía e-mail a: muniausonia@yahoo.com.ar

5.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato papel hasta las 10:00 hrs del día martes 03 de mayo de 2022.

Las ofertas en formato papel se recibirán en la oficina de la Municipalidad de Ausonia, sito en calle 25 de Mayo 591 de la localidad de Ausonia, Departamento Gral. San Martín, provincia de Córdoba, el día 03 de mayo de 2022 hasta la hora 10:00. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir.

6.- APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hrs del día 03 de mayo de 2022, en el SUM de la Municipalidad de Ausonia sito en calle 25 de Mayo 591 de la localidad de Ausonia, Departamento Gral. San Martín, provincia de Córdoba

No obstante lo expresado, se hace saber que el citado acto se adecuará a los Protocolos, disposiciones y Resoluciones dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia; debiendo respetarse todas las medidas de higiene, prevención y distanciamiento social instadas por dicho Organismo. En caso que los oferentes superen la capacidad del salón mencionado, se sorteará entre los mismos la prioridad de ingreso al Acto Licitatorio.

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo prescripto en el Art. de la ley Organica n° 8102.

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

Ausonia, 12 de abril de 2022.

FDO.MAURICIO LUIS PAJON. INTENDENTE

3 días - N° 375247 - \$ 12083,25 - 22/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

DECRETO N° 04/2022

VISTO: Las solicitudes de ayuda económica remitidas por las autoridades del Centro de Jubilados y Pensionados de Saira. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2022 específicamente en la sección "Subsidios Entidades de Bien Público" 1-3-01-02-03-06-00"

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) al Centro de Jubilados de Saira.

Art. 2º): Los fondos serán destinados al pago de gastos institucionales.

Art. 3º): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 17 de Febrero de 2022.- .

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 376016 - s/c - 22/04/2022 - BOE

DECRETO N° 05/2022

VISTO: Las solicitudes de ayuda económica remitidas por las autoridades del Consejo Asesor INTA Noetinger. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2022 específicamente en la sección "Subsidios Entidades de Bien Público" 1-3-01-02-03-06-00"

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) a la Agencia de Extensión Rural de INTA Noetinger.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a la finalización de la construcción del Edificio propio de la Agencia.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 18 de Febrero de 2022.- .

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 376019 - s/c - 22/04/2022 - BOE

DECRETO N° 06/2022

VISTO: Las solicitudes de ayuda económica remitidas por las autoridades del Centro de Jubilados y Pensionados de Saira. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2022 específicamente en la sección "Subsidios Entidades de Bien Público" 1-3-01-02-03-06-00".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) al Centro de Jubilados de Saira.

Art. 2°): Los fondos serán destinados al pago de viático viaje Festival peña Villa María.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 03 de Marzo de 2022.- .

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 376020 - s/c - 22/04/2022 - BOE

DECRETO N° 07/2022

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 566/22, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 21 de Marzo de 2022, sancio-

nada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 576 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 566/22, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 25% (veinticinco por ciento), a partir del 01/03/2022, sobre el total de remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 01/02/2022, para todo el personal de planta Permanente, contratados y Planta Política de la Municipalidad de Saira.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 22 de Marzo de 2022.-

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 376022 - s/c - 22/04/2022 - BOE

DECRETO N° 08/2022

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 567/22, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 21 de Marzo de 2022, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 576 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 567/22, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA al D.E.M. a ratificar el convenio de adhesión del Boleto Educativo Gratuito 2022 con la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 22 de Marzo de 2022.-

Fdo. YORDÁN

1 día - N° 376024 - s/c - 22/04/2022 - BOE

DECRETO N° 09/2022

VISTO: La nota presentada por la Sra. STRIGLIO ALICIA: 06.351.540, solicitando la BAJA DE COMERCIO en el rubro "Regalería", ubicado en calle 25 de Mayo N° 250 de ésta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la baja de comercio por solicitud del titular.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): OTORGUESE la BAJA DE COMERCIO, a partir del 25 de Agosto de 2020, a la Sra. Striglio Alicia, en el ramo "Regalería", ubicado en calle 25 de Mayo N° 250. Según nota presentado por el interesado.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 3°): De forma.-Saira, 31 de Marzo de 2021.

- Fdo. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 376027 - s/c - 22/04/2022 - BOE

DECRETO N° 10/2022

VISTO: La inscripción, durante el período de ley, de varios profesionales en el listado de Martilleros Públicos y Judiciales de este Municipio, a los fines que su profesión compete.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en los arts.40, 42 inc. D, y 44 de la Ley N° 7191; Lo establecido en los arts. 227 infine de la Ley N° 8102; y Lo dispuesto en el ANEXO "A" del Decreto N° 2115/92.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): ESTABLEZCASE como LISTADO DE MARTILLEROS INSCRIPTOS en el período 2021, a los siguientes profesionales:

• GONZALEZ Julio Miguel; * DEL BIANCO Maria Noel; * NORES MELLO, Agustín; * CORDOBA Viviana; *CASAS Sonia.

Art. 2°): Remítase copia del presente decreto al Colegio de Martilleros competente.

Art. 3°): El presente decreto deroga todo otro anterior que disponga sobre este tópico.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 31 de Marzo de 2022. -

Fdo. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 376029 - s/c - 22/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 566/22,

SAIRA 21 de Marzo de 2022, Acta N° 576.

VISTO: Y VISTO: La necesidad de recomponer el monto de las remuneraciones de Funcionarios y Agentes Municipales, y;

Y CONSIDERANDO:

Los efectos nocivos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los salarios y por consiguiente, la necesidad de adecuarlos y nivelarlos para cubrir los defasajes antes mencionados.

Que en virtud de las posibilidades económicas y analizando las previsiones presupuestarias para el año corriente, el D.E.M. estima posible y razonable otorgar una recomposición salarial a todo el personal de Planta Permanente y Planta Política de la Municipalidad de Saira;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 25,00 % (VEINTICINCO por ciento), a partir del 01/03/2022, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 01/02/22, para todo el Personal de Planta Permanente, contratados y Planta Política de la Municipalidad de Saira.

Artículo 2°.- La erogación que signifique lo establecido en el artículo 1° de esta Ordenanza, será imputada en la Partida Principal "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

FDO. Carlos García (Pte. Concejo Deliberante); Franco Rabbia (Concejal); Stella Espíndola (Concejal); Flavia Flores (Concejal); María Baez (Concejal);

1 día - N° 376034 - s/c - 22/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 567/22,

SAIRA 21 de Marzo de 2022, Acta N° 576.

VISTO: Y VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de la jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como anexo único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades

deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.
POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio firmado por el Intendente de la Municipalidad de SAIRA Sr. Edgar Fabián YORDÁN con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el

Señor Secretario de Transporte Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 15 Febrero de 2022.

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

FDO. Carlos García (Pte. Concejo Deliberante); Franco Rabbia (Concejal); Stella Espíndola (Concejal); Flavia Flores (Concejal); María Baez (Concejal);

1 día - N° 376035 - s/c - 22/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA CURA BROCHERO**

DECRETO N° 056/2022.

VISTO: La Ordenanza N° 269- 12/2003, reglamentada mediante Decreto 657/2019 y la sanción de Ordenanza 104/2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 269-12/2003 se faculta al Ejecutivo Municipal a enajenar los lotes de Dominio Privado del Municipio de Villa Cura Brochero.-

Que mediante Ordenanza N°104/2012, se desafectaron inmuebles que pertenecían al Dominio Público del Municipio y pasaron a formar parte del Dominio privado de la Municipalidad de Villa Cura Brochero.- En virtud de ello, los inmuebles desafectados se encuentran en condiciones de ser colocados en venta.-

Que a los fines de establecer un procedimiento lo más amplio posible que implique una apertura a la Oferta Pública, la Ordenanza 269-12/2003 fue reglamentada mediante Decreto 657/2019, que establece los términos, publicidad y plazos de presentación.-

Que en virtud de las facultades mencionadas, el Departamento Ejecutivo determina la necesidad de colocar en venta el inmueble desafectado mediante el art. 1 inc. 2 de la Ordenanza N° 104/2012, a los fines de que su producido sea afectado a la ejecución de obras públicas y prestación de servicios públicos.-

Que este inmueble ya ha sido propuesto a la venta mediante oferta pública conforme Decreto N° 684/19, sin que se lograra la enajenación de acuerdo a las constancias de "expediente administrativo I005/19".-

Que la convocatoria, precio, condiciones de pago, publicidad etc. de la oferta pública será en los términos expresados en Decreto 657/2019.-

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 269-12/2003, decreto reglamentario 657/2019 y Ordenanza 104/2012.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Artículo 1°: CONVOCAR a Oferta Pública de Oferentes para la Venta de un Inmueble de Dominio Privado de la Municipalidad de Villa Cura Brochero, ubicado sobre calle José Casanovas de la localidad de Villa

Cura Brochero, entre calles Fray Mamerto Esquiú y Av. Cura Gaucho, parte de la manzana 141, que linda al Norte dieciséis metros diez centímetros (16.10m) con Lote 6 de la manzana 141, al Este cuarenta y dos metros noventa y nueve centímetros (42.99m) con Calle Pública José Casanovas; al Sur dieciséis metros un centímetro (16.01m) con Lote 7 de la manzana 141 y al Oeste cuarenta y dos metros noventa y nueve centímetros (42.99m) con Lote 13 de la manzana 141, con una superficie total aproximada de SEISCIENTOS NOVENTA METROS VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS (690.20 M2), desafectado mediante Ordenanza 104/2012. Las medidas descriptas son aproximadas, vendiéndose en las condiciones en que se encuentra.- Valor de Venta base: Precio promedio de las Tasaciones obtenidas actualizadas al mes de abril de 2.022, es de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$5.700.000); no se considerara ninguna propuesta que contenga un precio menor al precio base fijado.-

Artículo N° 2: Presentación de propuestas: por escrito en sobre cerrado ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Cura Brochero, sito en Belgrano N° 875 de Villa Cura Brochero, en horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. desde el día 02/05/2022 y hasta las 13:00 hs. del día 18/05/2022.- Apertura de sobres y adjudicación el día 19/05/2022 a las 11:00 hs. en la sede de la Administración Municipal.

Artículo N° 3: Impútese el ingreso ocasionado a la Partida 2.3.2.01, (venta de bienes inmuebles municipales) del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

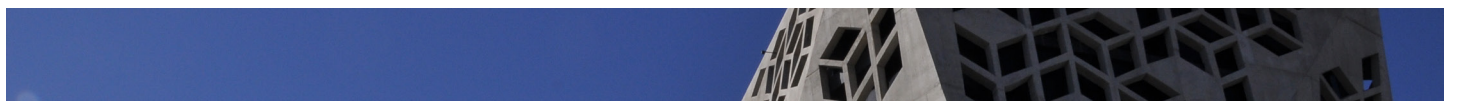
Artículo N° 4: Refrenda este Decreto el Sr. Secretario de Gobierno Isaías Flores.-

Artículo N° 5: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Villa Cura Brochero, 12 de abril de 2.022.-

FDO: INTENDENTE CARLOS MARÍA OVIEDO- SECRETARIO ISAIAS FLORES.-

1 día - N° 376086 - s/c - 22/04/2022 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **VILLA CIUDAD PARQUE**

RESOLUCION GENERAL N° 020/2022.

VILLA CIUDAD PARQUE, 6 DE ABRIL DE 2022.

VISTO Que la Comuna de Villa Ciudad Parque abona el costo de la energía correspondiente al alumbrado público;

Que dicho costo se sostiene con la retención del diez por cien (10%) del consumo particular de energía eléctrica que la Cooperativa de Servicios Públicos cobra a los usuarios residenciales y comerciales de Villa Ciudad Parque;

Que la situación en nuestra Comuna tiene una particularidad especial atento a que la mayoría de las conexiones son residenciales, pero de casas de fin de semana o de personas que no residen de manera habitual en nuestra comuna. Esto hace que el consumo neto de energía, sobre el que se cobra el porcentaje para el alumbrado público, sea bajo.

Que esta situación se complejiza atento a que el Alumbrado Público se mantiene durante todos los días del año, y genera un costo que la tasa que se aplica al consumo no llega a cubrir.

Que dicho déficit es soportado por la Comuna de Villa Ciudad Parque, que además se hace cargo de todo el mantenimiento de la Red, reposición de lámparas y de la ampliación del alumbrado público.

Que tal situación genera una inequidad entre los vecinos atento a que los residentes permanentes abonan más que aquellos que no residen porque su consumo es mucho mayor.

Que es necesario que la Comisión Comunal intervenga a los fines de establecer topes mínimos de aportes para alumbrado público que serán percibidos por la Cooperativa de Luz y Fuerza De Villa General Belgrano LTDA, quien oficiara como agente de retención.

Que asimismo dicha Tasa debe ser aprobada mediante doble lectura, todo en acuerdo con la Ley 8102.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley 8102 faculta a la Comisión Comunal a para crear y modificar tasas comunales por servicios.

Por ello.

LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA CIUDAD PARQUE RESUELVE

ARTÍCULO 1: MODIFICAR la Tasa Comunal por Alumbrado Público que abonan los usuarios de servicio eléctrico de Villa Ciudad Parque de acuerdo al cuadro de topes que se incorpora como ANEXO I.

ARTICULO 2: ESTABLECER una Tasa Comunal por Servicio (Alumbrado Público) del 10% con un cargo fijo mínimo y variable a abonar de acuerdo a la categoría del contribuyente que se abonará juntamente con la factura de servicio eléctrico que serán percibidos por la Cooperativa de Luz y Fuerza De Villa General Belgrano LTDA, quien oficiará como agente de retención. Los montos de topes mínimos establecidos en el Anexo I son variables y se ajustarán automáticamente con el aumento del costo de la energía eléctrica autorizada por el ERSEP.

ARTICULO 3: CONTINUAR con el cobro del 10% en concepto de CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA y el 2% de espacio aéreo establecidos en la Resolución General Tarifaria.

ARTICULO 4: CONVOCAR a sesión de doble lectura para el día miércoles 27 de abril a las 11 horas.

ARTICULO 5: COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes para su difusión, publíquese, dese al Registro Comunal y Archívese

VILLA CIUDAD PARQUE, 6 DE ABRIL DE 2022.

RESOLUCION GENERAL N° 020/2022.

ANEXO

1 día - N° 376637 - s/c - 22/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **EMBALSE**

ORDENANZA N° 1583/2021

VISTO: Que el Gobierno Municipal requiere una adecuación integral de los requisitos para autorizar construcciones vinculadas a los que exteriorizan y ejercen derechos posesorios a los fines de obtener permisos de edificación y ante la irrenunciable obligación del Municipio de velar por un adecuado desarrollo de su ejido evitando acciones violatorias de su Código de Edificación permitiendo el ejercicio regular de los derechos de las partes involucradas;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ayornar las normativas a la realidad imperante en materia de posesiones estableciendo requisitos previos necesarios para obtener permisos constructivos y delimitar el ámbito físico en donde se ejercen los derechos pretendidos estableciendo un procedimiento especial para su obtención

Que no resulta posible eludir la realidad existente en materia posesoria, mas no le corresponde al Municipio dirimir entre los posibles interesados, aunque la aplicación de la normativa constructiva no escapa ni es susceptible de ser soslayada por el Municipio quien puede y debe velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas mínimas, independientemente del carácter invocado por el requirente.

Que no obstante ello, si es necesario por un principio de buena fe, procurar ciertas garantías y publicidad a tales derechos generando las condiciones de exteriorización necesarias para que esta relación de poder como lo define el artículo 1909 del Código Civil y Comercial de la Nación, sean lo suficientemente publicitadas a fin de que eventualmente exista alguna oposición a tal situación, y para ese supuesto aguardar que el derecho cuestionado se dirima por las vías entre las partes para la posterior autorización constructiva.

Que se considera adecuado modificar el Anexo I Capitulo 3 – Tramita-

ciones Administrativas de la Ordenanza 1397/14 en el artículo 3.3.2 inciso b, párrafo 4 y agregar el punto 3.3.2.1 como Requisitos Especiales Previos a la Autorización Constructiva a Poseedores.

Que por ello se hace necesario actualizar los instrumentos legales existentes para lograr los objetivos propuestos. -

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EMBALSE
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º).- APRUEBESE. El nuevo texto del Anexo I Capítulo 3 – Tramitaciones Administrativas de la Ordenanza 1397/14 en el artículo 3.3.2, inciso b, párrafo 4, el que quedara redactado de la siguiente forma:

..... Poseedores: haber cumplimentado sin oposición los Requisitos Especiales Previos a la Autorización Constructiva a Poseedores del Artículo 3.3.2.1 del presente Capítulo.....

Art 2º).- INCORPORASE. Al Anexo I Capítulo 3 – Tramitaciones Administrativas de la Ordenanza 1397/14 el punto 3.3.2.1 como Requisitos Especiales Previos a la Autorización Constructiva a Poseedores el texto que quedara redactado de la siguiente forma:

...3.3.2.1 – Requisitos Especiales Previos a la Autorización Constructiva a Poseedores

Los que requieran permisos constructivos en los términos del artículo 3.3.2 inciso b, párrafo 4 del presente Capítulo 3, deberán en forma previa a la autorización cumplimentar con los siguientes requisitos a saber:

- a) Acompañar Mensura de posesión para prescripción adquisitiva visada por la Dirección General de Catastro con los recaudos del artículo 780 del Código de Procedimientos Civil y comercial, proporcionando en el mismo los datos de los titulares dominiales involucrados.
- b) Producir una notificación a cargo del solicitante conforme a formulario cuya aprobación se dará por vía reglamentaria a:
 - a. Domicilio del Titular Dominial del inmueble extraído del Padrón electoral.
 - b. Domicilio Impositivo del Titular Dominial del Inmueble.
 - c. Edicto en boletín oficial.
 - d. Establecer el plazo de cuarenta y cinco días corridos (45) para receptor oposiciones.
 - c) Declaración Jurada ante Escribano, Juez de Paz y/o Autoridad Policial del carácter y tiempo de ejercicio de la posesión.
 - d) Si mediara oposición del titular registral no se autorizara la construcción hasta que las partes diriman el derecho invocado.
 - e) Que la notificación prevista en el inciso b) será remitida por la Municipalidad determinando por vía reglamentaria el costo de la misma.

Art. 3º).- DELEGUENSE a la Secretaria de Recursos Económicos y Organización Administrativa, la confección de los formularios de notificación del artículo precedente proponiendo la tasa correspondiente para aprobación del HCD y en la Dirección de Catastro y Obras Privadas la confección de los Formularios de relevamiento de datos necesarios para la autorización constructiva como así también la recepción de la documentación y notificaciones necesarias previstas en la presente Ordenanza.

Art. 4º).- Comuníquese, publíquese y dese a Registro Municipal y Archívese. -

Fecha de sesión: 15 de Julio de 2021

Promulgada por Decreto N° 64 /2021

Fecha: 14 de Diciembre de 2021

3 días - N° 376092 - s/c - 22/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1605/2022.-

VISTO: Que el Gobierno Municipal requiere una adecuación integral de los requisitos para autorizar construcciones, vinculadas a quienes exteriorizan y ejercen derechos posesorios a los fines de obtener permisos de edificación.

Que ante la irrenunciable obligación del Municipio de velar por un adecuado desarrollo de su ejido, evitando acciones contrarias a lo regulado en el Código de Edificación y permitiendo el ejercicio regular de los derechos de las partes involucradas, resulta pertinente adecuar la Ordenanza 1583/2021 que modificara la Ordenanza 1397/2014, en cuanto al requerimiento de visación de planos de mensura posesoria, sustituyéndolo por certificado de amojonamiento e identificación del predio y derechos afectados cuando se trate de edificaciones en Posesiones ejercidas sobre el total de la superficie de parcelas existentes.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ayornar las normativas a la realidad imperante en materia de posesiones, estableciendo requisitos previos necesarios para obtener permisos constructivos y delimitar el ámbito físico en donde se ejercen los derechos pretendidos, para poder aplicar el Código de Edificación vigente en cuanto a las exigencias requeridas para las construcciones, a fin de velar por la seguridad edilicia que corresponde al Municipio.

Que no resulta posible eludir la realidad existente en materia posesoria, más no le corresponde al Municipio dirimir entre los posibles interesados tales derechos, aunque la aplicación de la normativa constructiva no escapa ni es susceptible de ser soslayada por el Municipio, quien puede y debe velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas, independientemente del carácter invocado por el requirente respecto al espacio en el que pretende construir.

Que no obstante ello, es necesario, por un principio de buena fe, procurar ciertas garantías y publicidad a tales derechos generando las condiciones de exteriorización necesarias para que estas relaciones de poder, como lo define el artículo 1909 del Código Civil y Comercial de la Nación, sean lo suficientemente publicitadas a fin de que eventualmente exista alguna oposición a tal situación, y para ese supuesto aguardar que el derecho cuestionado se dirima por las vías pertinentes entre las partes, para la posterior autorización constructiva.

Que se considera adecuado modificar el Anexo I Capítulo 3 – Tramitaciones Administrativas de la Ordenanza 1397/2014 en el Artículo 3.3.2 inciso b, párrafo 4 y agregar el punto 3.3.2.1 como Requisitos Especiales Previos a la Autorización Constructiva a Poseedores.

Que por ello se hace necesario actualizar los instrumentos legales existentes para lograr los objetivos propuestos.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EMBALSE, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º).- APRUEBESE la Modificación de la Ordenanza 1583/2021 que fijo el nuevo texto del Anexo I Capítulo 3 – Tramitaciones Administrativas de la Ordenanza 1397/2014 en el artículo 3.3.2, inciso b, párrafo 4, el que quedará redactado de la siguiente forma:

.... Poseedores: haber cumplimentado sin oposición los Requisitos Especiales Previos a la Autorización Constructiva a Poseedores del Artículo 3.3.2.1 del presente Capítulo...

Art. 2º).- APRUEBESE E INCORPORESE la Modificación de la Ordenanza 1583/2021 que fijo el nuevo texto al Anexo I Capítulo 3 –Tramitaciones Administrativas de la Ordenanza 1397/2014 en el artículo 3.3.2.1 como Requisitos Especiales Previos a la Autorización Constructiva a Poseedores por el siguiente texto:

... 3.3.2.1 – Requisitos Especiales Previos a la autorización Constructiva a Poseedores:

Los que requieran permisos constructivos en los términos del artículo 3.3.2 inciso b, párrafo 4 del Capítulo 3 de la Ordenanza 1397/2014, deberán en forma previa a la autorización cumplimentar con los siguientes requisitos a saber:

A) En caso de Edificación en Posesiones ejercidas sobre el total de la superficie de parcelas existentes: Acompañar Certificado de Amojonamiento suscripto por profesional habilitado con expresa indicación de los inmuebles afectados y sus respectivos linderos. Deberán además acompañar datos de los titulares registrales afectados y colindantes, con indicación de todo tipo de edificación existente.

En caso de Edificación en Posesiones ejercidas sobre porciones de parcelas existentes de mayor superficie: Acompañar Mensura de Posesión para prescripción adquisitiva, visada por la Dirección General de Catastro con los recaudos del artículo 780 del Código de Procedimiento Civil y Comercial proporcionado en el mismo los datos de los titulares dominiales involucrados.

B) Producir una notificación a cargo del solicitante conforme a formulario cuya aprobación se dará por vía reglamentaría a:

- i) Domicilio del Titular Dominial del inmueble extraído del Padrón electoral.
- ii) Domicilio Impositivo del Titular Dominial del Inmueble.
- iii) Edicto en boletín oficial.

C) Establecer el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos para receptor oposiciones.

D) Declaración Jurada ante Escribano, Juez de Paz y/o Autoridad Policial del carácter y tiempo de ejercicio de la posesión.

E) Si mediara oposición del titular registral no se autorizará la construcción hasta que las partes diriman el derecho invocado.

F) Las notificaciones previstas en el inciso b) serán remitidas por la Municipalidad determinando por vía reglamentaría el costo de las mismas.

Art. 3º).- DELEGUESE a la Secretaria de Recursos Económicos y Organización Administrativa, la confección de los formularios de notificación del artículo precedente proponiendo la tasa correspondiente para aprobación del HCD y en la Dirección de Catastro y Obras Privadas la confección

de los Formularios de relevamiento de datos necesarios para la autorización constructiva como así también la recepción de la documentación y notificaciones necesarias previstas en la presente Ordenanza.

Art. 4º).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fecha de Sesión: 07 de abril de 2022.-

Promulgada por decreto N° 17/2022.-

Fecha: 18 de Abril de 2022

3 días - N° 376098 - s/c - 22/04/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1606/2022.-

VISTO: La necesidad de contar con un instrumento que avale los requisitos solicitados por el Área de catastro de la Municipalidad de Embalse al momento de realizar los diferentes trámites que se llevan a cabo en dicha repartición.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con normativa que respalde los requisitos a exigir para llevar a cabo los diferentes tramites que se solicitan ante el Área de Catastro Municipal, para lograr de este modo igualdad en cuanto a las condiciones solicitadas, y que las mismas se encuentren en concordancia con normativa municipal, provincial y nacional sobre la materia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A

Art. 1º).- Establecer los siguientes requisitos para el trámite CAMBIO DE TITULARIDAD:

A) Fotocopia de Escritura que acredite la titularidad de dominio asentada en el Registro de la Propiedad del Inmueble.

B) Libre de deuda Municipal del Inmueble.

Art. 2º).- Establecer los siguientes requisitos para el trámite VISACIÓN DE PLANO DE MENSURA (HASTA TRES LOTES):

A) Nota indicando motivos por los cuales se solicita el visado de mensura, con los siguientes datos: nomenclatura catastral (sección, circunscripción, manzana y lote), apellido y nombre de quien lo solicita, DNI y firma.

B) ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE ESCRITURA que acredite la titularidad de dominio asentada en el Registro de la Propiedad del Inmueble o Matrícula del Inmueble donde conste la Titularidad.

En caso de fallecimiento del Titular Registral: ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE ESCRITURA que acredite la titularidad de dominio del causante asentado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, Declaratoria de Herederos, Tracto Abreviado o Sucesión. Ante la falta de estos dos últimos, nota dirigida a Catastro Municipal solicitando el trámite, con firma de todos los herederos declarados, certificada por Escribano Público.

C) FOTOCOPIA de DNI de todas las personas involucradas en el trámite.

- D) CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA de Tasa General del Inmueble.
- E) LIBRE DE MULTAS emitido por el Juzgado de Faltas.
- F) PLANO DE MENSURA Colegiado Original y dos copias. (No se admiten fotocopias)
- G) Constancia de reserva de nomenclatura vía web de la DGC.
- H) Presentación Digital: Polígono Georreferenciado y en pdf enviado al correo electrónico que informe la Dirección General de Catastro.
- I) Informe de la Dirección de Obras Privadas sobre situación edilicia del Lote.
- J) Declaración Jurada para parcelas con edificación otorgada por la Dirección General de Catastro firmada por el profesional responsable de la obra.
- K) De cumplir con todos los requisitos exigidos supra, Constancia de pago de la Tasa Administrativa Correspondiente.

Art. 3°).- Establecer los siguientes requisitos para el trámite VISACIÓN DE PLANO DE MENSURA DE POSESIÓN:

- A) Nota indicando motivos por los cuales se solicita el visado de mensura, con los siguientes datos: nomenclatura catastral (sección, circunscripción, manzana y lote), apellido y nombre de quien lo solicita, DNI y firma.
- B) Declaración Jurada ante Escribano Público, Juez de Paz y/o Autoridad Policial en la cual se exime de responsabilidad al Municipio.
- C) Declaración ante Escribano Público, solicitud en el Registro de Poseedores ley 9150, Juez de Paz y/o Autoridad Policial de carácter y tiempo de la posesión como antecedente válido.
- D) Producir las siguientes notificaciones a cargo del solicitante, las cuales serán remitidas por la Municipalidad conforme los costos cuya aprobación se dará por vía reglamentaria:
 - i) Carta Documento dirigida al Domicilio del Titular Dominial del Inmueble extraído del Padrón Electoral.
 - ii) Carta Documento dirigida al Domicilio Impositivo del Titular Dominial del Inmueble.
 - iii) Edicto en Boletín Oficial.

Establecer el plazo de cuarenta y cinco días corridos (45) a partir de la publicación en Boletín Oficial, para receptor oposiciones.

- E) Si mediara oposición del titular registral no se autorizará el Visado Municipal de la mensura hasta que las partes diriman el derecho invocado.
- F) FOTOCOPIA DE DNI de todas las personas involucradas en el trámite.
- G) CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA de Tasa General del Inmueble.
- H) LIBRE DE MULTAS emitido por el Juzgado de Faltas.

- I) PLANO DE MENSURA DE POSESIÓN Colegiado Original y dos copias. (No se admiten fotocopias)
- J) Constancia de reserva de nomenclatura vía web de la DGC.
- K) Presentación Digital: Polígono Georreferenciado y en pdf enviado al correo electrónico que informe la Dirección General de Catastro.
- L) Informe de la Dirección de Obras Privadas sobre situación edilicia del Lote.
- M) Declaración Jurada para parcelas con edificación otorgada por la Dirección General de Catastro firmada por el profesional responsable de la obra.
- N) De cumplir con todos los requisitos exigidos supra, Constancia de pago de la Tasa Administrativa Correspondiente.

Art. 4°).- Establecer los siguientes requisitos para el trámite VISACIÓN DE PLANO DE MENSURA (CUATRO LOTES O MAS):

- A) Nota indicando motivos por los cuales se solicita el visado de mensura, con los siguientes datos: nomenclatura catastral (sección, circunscripción, manzana y lote), apellido y nombre de quien lo solicita, DNI y firma.
- B) ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE ESCRITURA que acredite la titularidad de dominio asentada en el Registro de la Propiedad del Inmueble o Matrícula del Inmueble donde conste la Titularidad.
- C) En caso de fallecimiento del Titular Registral: ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE ESCRITURA que acredite la titularidad de dominio del causante asentado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, Declaratoria de Herederos, Tracto Abreviado o Sucesión. Ante la falta de estos dos últimos, nota dirigida a Catastro Municipal solicitando el trámite, con firma de todos los herederos declarados, certificada por Escribano Público.
- D) FOTOCOPIA de DNI de todas las personas involucradas en el trámite.
- E) CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA de Tasa General del Inmueble.
- F) LIBRE DE MULTAS emitido por el Juzgado de Faltas.
- G) PLANO DE MENSURA Colegiado Original y dos copias. (No se admiten fotocopias)
- H) Constancia de reserva de nomenclatura vía web de la DGC.
- I) Presentación Digital: Polígono Georreferenciado y en pdf enviado al correo electrónico que informe la Dirección General de Catastro.
- J) Informe de la Dirección de Obras Privadas sobre situación edilicia del Lote.
- K) Certificado de factibilidad de provisión de infraestructura de la Cooperativa para prestación de servicios. Si fuera necesario hacer obras: declaración jurada de los propietarios donde se comprometan a ejecutar las obras requeridas por la prestadora en forma previa al acceso definitivo de dichos servicios.
- L) Convenio ante Escribano de Donación para transferir a dominio público Municipal calles privadas, parcelas para espacios verdes y parcelas para espacios de equipamiento social, comunitario/institucional.

M) Sobre los espacios resultantes del apartado anterior, Declaración Jurada ante Escribano indicando que dichas parcelas se encuentran libres de posesión alguna.

N) Estudios Hídricos (Estudio de escurrimiento del agua) realizado por profesional competente y avalado por Recursos Hídricos.

O) Estudios Ambientales.

P) Constancia de Pago de la Tasa Administrativa Correspondiente.

Art. 5°).- Establecer los siguientes requisitos para el trámite SOLICITUD CERTIFICADO DE NUMERACIÓN O PLANCHETA CATASTRAL:

• TITULAR

A) Nota por duplicado indicando motivos por los cuales se solicita el trámite, con los siguientes datos: nomenclatura catastral (sección, circunscripción, manzana y lote), apellido y nombre de quien lo solicita, DNI y firma.

B) FOTOCOPIA DE DNI de todas las personas involucradas en el trámite.

C) CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA de Tasa General del Inmueble.

D) ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE ESCRITURA que acredite la titularidad de dominio asentada en el Registro de la Propiedad del Inmueble o Matrícula del Inmueble donde conste la Titularidad.

E) En caso de fallecimiento del Titular Registral: ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE ESCRITURA que acredite la titularidad de dominio del causante asentado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, Declaratoria de Herederos, Tracto Abreviado o Sucesión. Ante la falta de estos dos últimos, nota dirigida a Catastro Municipal solicitando el trámite, con firma de todos los herederos declarados, certificada por Escribano Público.

F) Constancia de pago de la Tasa Administrativa Correspondiente.

Art. 6°).- Establecer los siguientes requisitos para el trámite CAMBIO DE ESTADO BALDIO A EDIFICADO DEL INMUEBLE:

A) CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA de Tasa General del Inmueble.

B) Constancia de FINAL DE OBRA otorgado por el Área de Obras Privadas Municipal.

C) Declaración Jurada para parcelas con edificación otorgada por la Dirección General de Catastro firmada por el profesional responsable de la obra.

Art. 7°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fecha de Sesión: 07 de abril de 2022.-

Promulgada por decreto N° 18/2022.-

Fecha: 18 de Abril de 2022

3 días - N° 376102 - s/c - 22/04/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE

CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

Notificación

La Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger, mediante escritura número diecinueve de fecha 07/04/2022, autorizada por el registro notarial 738 con asiento en Corral de Bustos Ifflinger, suscribió un mutuo con el Banco de la Nación Argentina por la suma de \$ 50.000.000 ofreciendo como garantía

del pago, los recursos que le corresponden al Municipio, provenientes de los Recursos de Coparticipación Municipal, efectivamente percibidos por la Provincia de Córdoba de acuerdo con la disposición porcentual que le corresponda. Destino del crédito: obras de infraestructura y pavimentación de calles de la ciudad.

1 día - N° 376071 - \$ 304,75 - 22/04/2022 - BOE